

## EXPONEN

El 2 de marzo de 2006, los respectivos Presidentes de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima y de Remolques Marítimos, S. A., suscribieron la encomienda que tiene por objeto los servicios de tripulación y mantenimiento de dos buques de salvamento y lucha contra la contaminación marina (EG 1/06). Los dos buques a los que se refiere dicha encomienda en su cláusula primera son los denominados «Don Inda» y «Clara Campoamor».

Dicho Acuerdo de Encomienda de Gestión fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» («BOE» número 86, de 11 de abril de 2006) como anexo a la Resolución de 17 de marzo de 2006 del Presidente de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

Con el objeto de incorporar al ámbito funcional de la anterior encomienda de gestión los buques de salvamento y lucha contra la contaminación marina denominados «Luz de Mar» y «Miguel de Cervantes», ambos propiedad de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, así como en el futuro cuantos otros buques sean considerados oportunos, procede la formalización y publicación de la presente addenda.

Por cuanto antecede, se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—Se modifica el título de la encomienda y el número de buques que Remolques Marítimos, S. A., ha de tripular y mantener con la adición de nuevos buques al objeto de la encomienda de gestión 1/06. Asimismo, se incluye en el objeto de la encomienda de gestión, junto a la tripulación y mantenimiento de buques propios de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, el posible fletamento de buques de Remolques Marítimos, S. A.

De acuerdo con lo expuesto, el nuevo título pasa a ser el siguiente:

«Encomienda de Gestión por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima a Remolques Marítimos, S. A., de los servicios de tripulación y mantenimiento de su flota de buques de salvamento y lucha contra la contaminación marina y del fletamento total de buques propiedad de Remolques Marítimos, S. A.»

Segunda.—El precio, las características principales, la composición de la tripulación y los datos de clasificación de los buques se especifican en los anexos 1, 2 y 3 que se adjuntan a la presente.

Tercera.—Acerca de la entrada en servicio de nuevos buques en el ámbito de esta encomienda de gestión, se introduce en la cláusula primera de la misma, como párrafo tercero, el texto siguiente:

«En el supuesto de que por las dos partes firmantes fuese considerado conveniente, previo acuerdo de las mismas, el objeto del mismo podría extenderse mediante la inclusión a través de la correspondiente addenda a otros buques adicionales a los contemplados en esta encomienda de gestión, con el coste anual por unidad equivalente que las partes fijen de acuerdo a mercado.»

Cuarta.—La presente addenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos previstos en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, las personas reunidas firman el presente documento.—El Presidente de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, Felipe Martínez Martínez.—El Presidente de Remolques Marítimos, S. A., Rafael Pastor Bedoya.

## ANEXO I

**Precio y características técnicas de los buques de salvamento y rescate en la mar y lucha contra la contaminación marina**

I.1 Precio y características técnicas de los buques «Don Inda» (durante la construcción C 618) y «Clara Campoamor» (durante la construcción C 619):

Precio por año y buque en concepto de tripulación y mantenimiento: 3.150.000 euros.

Características principales:

Eslora total: 80 mts.  
Manga total: 18 mts.  
Potencia de tiro a punto fijo: 228 ton.  
MMPP: Bergen B32:4018P (4 × 4000 kW).  
Instalación propulsora principal: 2 × Kamewa-Ulstein, paso variable.  
Hélices de proa: 1 × 883 kW, supersilenciosa Kamewa-Ulstein. 1 × 763 kW, retráctil Kamewa-Ulstein.  
Hélices de popa: 2 × 883 kW, Kamewa-Ulstein.  
Sistema de posicionamiento dinámico: Kongsberg SDP21 (IMO Clase 2).

Autonomía al 80 %: 9.000 millas.  
Capacidad de tanques de residuos: 1.750 m<sup>3</sup>.  
Sistemas de recogida de residuos: Tangones Kampers; barreras; skimmers.

Astillero constructor: Astilleros Zamakona.  
Bandera: Española.  
Puerto matrícula: Santa Cruz de Tenerife.

I.2 Precio y características técnicas de los buques «Luz de Mar» y «Miguel de Cervantes»:

Precio por año y buque en concepto de tripulación y mantenimiento: 1.808.828 euros.

Características principales:

Eslora total: 56 mts.  
Manga total: 15 mts.  
Potencia de tiro a punto fijo: 124 ton.  
MMPP: Mak 8-M32 (2 × 3.840 kW).  
Instalación propulsora principal: 2 × Schottel rudderpropeller.  
Hélice transversal de proa: 1 × Schottel 400 kW.  
Sistema de posicionamiento dinámico: Kongsberg SDP10 (IMO Clase 1).

Autonomía al 80%: 5.230 millas.  
Capacidad de tanques de residuos: 293 m<sup>3</sup>.  
Sistemas de recogida de residuos: Tangones Kampers; barreras; skimmers.

Astillero constructor: Armón Vigo.  
Bandera: Española.  
Puerto matrícula: Santa Cruz de Tenerife.

## ANEXO II

**Composición de la tripulación**

II.1 Composición de la tripulación de los buques «Don Inda» (durante la construcción C 618) y «Clara Campoamor» (durante la construcción C 619), integrada por 16 personas cada buque:

Capitán: Jefe de Máquinas.  
Primer Oficial: Primer Oficial de Máquinas.  
Segundo Oficial: Segundo Oficial de Máquinas.  
Electricista: Contramaestre.  
Tres Mecamares: Cuatro Marineros.  
Cocinero.

II.2 Composición de la tripulación de los buques «Luz de Mar» y «Miguel de Cervantes» (13 personas cada buque):

Capitán: Jefe de Máquinas.  
Primer Oficial: Primer Oficial de Máquinas.  
Segundo Oficial: Electricista.  
Contramaestre: Dos Mecamares.  
Tres Marineros: Cocinero.

## ANEXO III

**Condición de clase**

III.1 Condición de clase de los buques «Don Inda» (durante la construcción C 618) y «Clara Campoamor» (durante la construcción C 619):

I HULL - MACH TUG - AUT-UMS, FIRE FIGHTING SHIP 2, WATER SPRAY, UNRESTRICTED NAVIGATION, DINAPOS AM 2, SPECIAL SERVICE/OIL RECOVERY SHIP.

III.2 Condición de clase de los buques «Luz de Mar» y «Miguel de Cervantes»:

I HULL - MATCH TUG - AUT-UMS, FIRE FIGHTING SHIP 1, WATER SPRAY UNRESTRICTED NAVIGATION, DYNAPOS AM, SPECIAL SERVICE/OIL RECOVERY SHIP.

**12067** RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2007, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se determina el Tribunal calificador y se hace pública la fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios para la constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Mediante Resolución de 13 de marzo de 2007 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) se convocaron pruebas para la constatación de la

capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De acuerdo con la base quinta de la citada Resolución y con el artículo 7 de la Orden de 23 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Capítulo primero del Título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, en caso de no determinarse en la propia convocatoria, el órgano convocante deberá, con posterioridad a la misma, designar el Tribunal o Tribunales de las pruebas y señalar la fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios, procediendo, asimismo, a su publicación en el correspondiente «Boletín Oficial» con al menos diez días de antelación a la elaboración del primer ejercicio.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

**Disposición única.** *Determinación del Tribunal y fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios para la constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

**Tribunal calificador:**

El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

**Tribunal titular:**

Presidente: D. Manuel Sánchez Jiménez.

Vocales: Dña. Ascensión Vegas Egaña, Dña. María Luisa Madinabeitia Rivarés, y D. Jaime Parra de los Heros.

Secretario: D. José Manuel Anabitarte Fernández.

**Tribunal suplente:**

Presidente: D. Javier Hierro Salazar.

Vocales: D. José Ángel Peña Armendáriz, Dña. Elena Díaz de Guereñu Azcunaga y Dña. Lorena Elorriaga Ayarza.

Secretaria: Dña. Aintzane Izaguirre Etxeberria.

Fechas y horas. Las pruebas se celebrarán en la fecha y horas siguientes:

Sábado, 14 de julio de 2007.

Examen tipo test de mercancías a las 09:00 horas.

Examen casos prácticos de mercancías a las 11:30 horas.

Examen tipo test de viajeros a las 16:00 horas.

Examen casos prácticos viajeros a las 18:30 horas.

Lugar: Universidad del País Vasco; Facultad de Medicina; Campus de Leioa; Barrio de Sarriena, s/n; 48940 Leioa (Vizcaya).

Madrid, 7 de junio de 2007.—El Director General de Transportes por Carretera, Juan Miguel Sánchez García

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**12068** *ORDEN ECI/1796/2007, de 6 de junio, por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2007-2008.*

Las becas y ayudas al estudio constituyen uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades.

Un colectivo que requiere una especial protección a estos efectos es el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada bien a algún tipo de discapacidad o trastorno de conducta de la que resulte la necesidad de recibir educación especial, bien a una alta capacidad intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada.

Es por ello, por lo que el Ministerio de Educación y Ciencia, con cargo a los presupuestos generales del Estado, convoca ayudas destinadas a colaborar en los gastos que la educación del mencionado alumnado genera para sus familias.

A través de esta Orden se hace pública la convocatoria de las referidas ayudas para el próximo curso 2007-2008. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 545/2007, de 27 de abril, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2007-2008, las cuantías de las ayudas que se convocan se incrementan como término medio, en un 6 por ciento, en relación con las del curso 2006-2007 y los umbrales de renta familiar se actualizan en un 13,5 por ciento, también con respecto a los vigentes en el curso anterior.

Cabe señalar dos novedades respecto de las convocatorias de cursos anteriores. Por una parte, se prevé el incremento de la cuantía de las ayudas y subsidios para transporte hasta en un 50 por ciento cuando el alumno solicitante padezca una minusvalía motora importante. Por otra, se contempla la posibilidad de conceder ayudas para reeducación pedagógica y del lenguaje cuando se justifique la necesidad del alumno de recibir estos tratamientos para complementar la atención proporcionada por el centro en el que esté escolarizado.

Por lo demás, en esta Orden se prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas a fin de que éstas puedan realizar las funciones de tramitación, resolución, pago, inspección, verificación, control y, en su caso resolución de los recursos correspondientes a las ayudas convocadas en la misma, en tanto se procede a la sustitución del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por un nuevo real decreto regulador de las becas y ayudas al estudio que recoja la doctrina establecida en la Sentencia 212/2005 del Tribunal Constitucional.

Así, pues, de conformidad con la vigente normativa en materia de subvenciones públicas y, especialmente, con la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, he dispuesto:

Primero.—Se convocan, para el curso 2007-2008 las siguientes ayudas individualizadas:

- Ayudas directas para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales.
- Subsidios por necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para familias numerosas.
- Ayudas para actividades complementarias a la educación reglada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

Segundo.—Podrán solicitarse las ayudas y subsidios a que se refiere el párrafo anterior para el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- Presentar necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastornos graves de conducta, o de una alta capacidad intelectual, siempre que dicha necesidad haya sido acreditada por alguna de las siguientes vías:

Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Migraciones y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma.

Certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica dependiente de la administración educativa correspondiente.

Certificado de minusvalía.

- Tener cumplidos dos años de edad. Excepcionalmente, podrán concederse ayudas a alumnos menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización temprana por razón de las características de la discapacidad.

3. Estar escolarizado en centro específico, en unidad de educación especial de centro ordinario o en centro ordinario que escolarice alumnos que presentan necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la comunidad autónoma respectiva, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- Está cursando alguno de los siguientes niveles educativos:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Ciclos formativos de grado medio y superior.
- Enseñanzas artísticas profesionales.
- Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial.
- Programas de formación para la transición a la vida adulta.

- Además para obtener el subsidio se requerirá ser miembro de familia numerosa de cualquier categoría, de acuerdo con la normativa vigente.

Tercero.—1. Las ayudas podrán ser solicitadas por los alumnos que obtuvieron una ayuda de las convocadas por Orden ECI/1568/2006 de 8 de mayo, para alumnos con necesidades educativas especiales en el curso 2006/2007 y no cambien de ciclo educativo.

A estos efectos, se considerará que constituyen ciclos independientes los siguientes cursos:

Ciclo de Educación Infantil: hasta los seis años de edad.

Ciclo de Educación Primaria: los cursos primero a sexto de Educación Primaria.

Ciclo de Educación Secundaria: los cursos primero a cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.